



Artículo 30°. Tramitación de aportaciones , subvenciones y Convenios de colaboración con particulares o entidades sin fines de lucro.

1°. En la tramitación y justificación de las subvenciones se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concediéndose de forma directa las siguientes subvenciones (artículo 22.2.a).

Ayuntamiento

Aplicación Presupuestari a	Beneficiarios	CIF	Importe (€) 2015
135.48900			
1632.48900	A.P.A.S.A.	G53334454	45.887'00
2311.48900			
2312.48900			
312.48900			
323.42390			
323.48900			
324.48900			
3261.48900			
333.48900			
334.48900			
334.48900			
338.48900			
342.48100			
342.48900			



- 2 -



B- 010606

ML AJUNTAMENT DE XÀBIA
ML AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO
DE XÀBIA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE
SAN ANTONIO DE JÁVEA (A.P.A.S.A.)**

En Xàbia, a 19 de diciembre de 2016

Ante mí, D^a. M^a Teresa Ferriol López, Secretaria Accidental del M. I.
Ayuntamiento de Xàbia.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ FRANCISCO CHULVI ESPAÑOL, Alcalde-
Presidente del M.I. Ayuntamiento de Xàbia.

De otra parte, D^a AMANDA LEE CONWAY, mayor de edad,
provista del N.I.E. X-0351727-B, con domicilio en Camí del Blanc, 12, de
Teulada.

INTERVIENEN

D. José Francisco Chulvi Español, en nombre y representación del
M.I. Ayuntamiento de Xàbia.

D^a. Amanda Lee Conway, en representación de la Asociación
Protectora de Animales de San Antonio de Jávea (en anagrama, A.P.A.S.A.),
debidamente inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones (grupo 1, sección
1, número 589958), en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana
(número registro A-6692 de la sección Primera), y en el Registro Municipal de
Asociaciones Vecinales (número 79), con C.I.F. G-53.334.454 y domicilio en
Xàbia, Camí les Sorts s/n (Perrera Municipal. Apdo. Correos 577), en su
condición de Presidenta de dicha asociación; estando facultada para intervenir en
este acto por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación adoptada en sesión
celebrada en fecha 30 de noviembre de 2016, según resulta de certificación
expedida por D^a Susan Bultitude, Secretaria de APASA con el visto bueno de la
Presidenta, de fecha 30 de noviembre de 2016, legitimadas por la funcionaria
delegada, que queda unida al expediente.

Los comparecientes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y con esta finalidad

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Protectora de Animales de San Antonio de Jávea (A.P.A.S.A.), tiene carácter voluntario y no lucrativo, estando configurada estatutariamente como entidad auxiliar de los poderes públicos; teniendo su ámbito de actuación circunscrito al término municipal de Xàbia y siendo sus fines de interés municipal.

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de A.P.A.S.A., figura la protección a los animales domésticos, la acogida a los animales sin hogar y a los que se encuentren inválidos o abandonados, así como facilitar su adopción.

TERCERO.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de Animales de Compañía, el Ayuntamiento debe hacerse cargo de los animales abandonados o errantes, de su término municipal, y retenerlos hasta que sean recuperados, cedidos o, si se generara algún problema de salud o peligro público, finalmente sacrificarlos. Según el artículo 17.2 de la citada Ley, el plazo de retención de un animal será como mínimo de veinte días.

CUARTO.- Que durante el año 2016 el Ayuntamiento de Xàbia ha de realizar una serie de actuaciones en materia de protección de animales, fundamentalmente de recogida y custodia de animales abandonados o errantes, para lo cual estima conveniente recabar la colaboración de la entidad A.P.A.S.A., en uso de la facultad que brinda el artículo 18 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, y facilitarle los medios para llevarlo a cabo.

QUINTO.- Que la entidad A.P.A.S.A. en el ejercicio de sus finalidades está interesada, a su vez, en colaborar con el Ayuntamiento de Xàbia en la prestación del servicio municipal durante la presente anualidad, y así favorecer la protección de los animales, realizando las actividades que se indican en el presente documento.

En consecuencia y de conformidad al acuerdo Plenario por el que se aprueban los presupuestos para 2016 y de conformidad en lo dispuesto en el



B- 010607

ML AJUNTAMENT DE XÀBIA
ML AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, mediante el cual se aprueban la concesión directa de subvención a varias entidades, y entre estas a la entidad A.P.A.S.A., es por lo que se suscribe el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Xàbia y la Asociación Protectora de Animales de San Antonio de Jávea en las tareas de gestión de la perrera municipal y de la recogida y custodia de perros y gatos, así como la acogida provisional, durante un plazo mínimo de veinte días de los animales abandonados en el término municipal durante el año 2016.

Esta colaboración se limitará a los animales abandonados o errantes del término municipal de Xàbia. En ningún caso abarcará a los de otros municipios. A.P.A.S.A. tendrá que describir las medidas a tomar para justificar que los animales recogidos son del término municipal. Medidas publicitarias. Comunicación a asociados. Protocolo de actuación al realizar la lectura del chip identificativo, etc.

La prestación de este servicio municipal estará condicionado por los siguientes puntos :

A.- Capacidad de la perrera: El número de animales y su mantenimiento se adecuará a las instalaciones y al terreno municipal anexo.

B.- En cuanto a la contaminación acústica, producida por el ladrido de los perros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de protección contra la Contaminación Acústica.

C.- Se dispondrá, dentro de las instalaciones municipales de un espacio para la custodia de otros animales abandonados que no sean perros ni gatos.

SEGUNDA.- A.P.A.S.A. colaborará, entre otras actividades de protección de los animales abandonados o errantes, en la realización de las siguientes:

1. Recogida y transporte de perros y gatos, cuando se le requiera por parte de la Policía Local o el Departamento de Servicios del Ayuntamiento, previa llamada al teléfono de la asociación (966463976). Compromiso, por parte de A.P.A.S.A., de retirada de gatos de los espacios públicos, ya que existen colonias de estos animales mantenidas artificialmente.
2. Desinfección y mantenimiento de los animales y del recinto municipal, así como limpieza y ornato de las instalaciones.
3. Identificación del animal según lo establecido en la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, según la cual, si el animal lleva identificación se cumplirá con el trámite de avisar al propietario, que tendrá a partir de este momento un plazo de 10 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el dueño hubiera comparecido, el animal se entenderá que ha sido abandonado y el Ayuntamiento se hará cargo del mismo sólo por un plazo máximo de 180 días, después la asociación se encargará de que abandone la perrera.
4. Servicio veterinario y medicamentos.
5. Tratamiento o inhumación de animales muertos.
6. Campañas de información y concienciación ciudadana, tendentes a evitar el abandono de animales y la atención a animales vagabundos.
7. Actividades complementarias relacionadas con la recogida y el mantenimiento de los animales y las instalaciones municipales (gastos de asesoría, gastos de teléfono).

TERCERA.- El Ayuntamiento no se hará cargo de la financiación de ningún gasto que no esté incluido en los conceptos relacionados en la cláusula segunda.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Xàbia supervisará y hará un seguimiento del presente convenio a través del Jefe de la Sección de Servicios y Medio Ambiente.



B- 010608

ML AJUNTAMENT DE XÀBIA
ML AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

La entidad A.P.A.S.A. está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano competente de conformidad al artículo 15.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aportando toda la información que les sea requerida, así como las demás obligaciones que figuran en el artículo 14 de la referida Ley 38/2003.

Así mismo, A.P.A.S.A. deberá presentar el modelo de estadillo de ingresos y salidas, el cual ha de ser aprobado por el Ayuntamiento.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Xàbia colaborará en el gasto previsto en la totalidad de las actividades mencionadas en la cláusula segunda con una aportación de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (45.887,00 €) que se abonarán a favor de A.P.A.S.A., mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de dicha asociación, la cual se imputa a las diversas partidas de gastos previstos según se indica a continuación:

1. Recogida y transporte, desinfección y mantenimiento, de los animales y del recinto municipal, así como limpieza y ornato de las instalaciones **19.540**
€
2. Servicio Veterinario, justificando entre otros conceptos, la castración de gatos, sacrificio de animales y medicamentos **20.947**
€
3. Campañas de información y concienciación ciudadana y actividades relacionadas con el mantenimiento de animales e instalaciones municipales (gastos de asesoría, gastos de teléfono...)..... **5.400**
€

Dicha aportación dineraria se efectuará por parte del Ayuntamiento de Xàbia a favor de la entidad A.P.A.S.A. de la manera siguiente:

- Se hará efectiva en un 75% dentro de los 45 días siguientes a la firma del convenio, y el 25% restante, a la justificación del 100% de la totalidad de los gastos.
- Cuando se proceda a la justificación del 100% de la totalidad de los gastos, deberá presentarse una memoria explicativa de todas las actividades realizadas, los objetivos cumplidos, número y relación de participantes, la repercusión social de la actividad, el balance

detallando ingresos y gastos, una relación de facturas, junto con el soporte original de los documentos relacionados y la acreditación de su pago, y demás documentación que se detalla en el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003. Todos esos documentos habrán de ser suscritos por el secretario y con el visto bueno del presidente de la entidad.

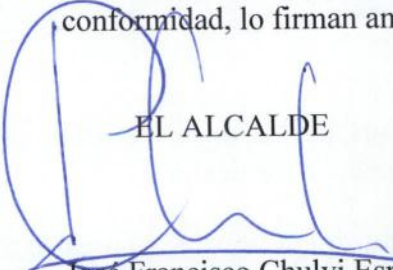
Los justificantes de estos gastos permanecerán en poder de la asociación a disposición del Ayuntamiento durante un periodo de cinco años.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en este convenio y de conformidad a lo establecido en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, la citada asociación tendría que reintegrar de forma inmediata el importe satisfecho por el Ayuntamiento, independientemente de las infracciones y sanciones en que pudieran incurrir por incumplimiento de las obligaciones, todo ello de conformidad a los artículos 52 al 63 de la repetida Ley 38/2003.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2016, disponiendo la entidad A.P.A.S.A. un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio para la presentación de la documentación justificativa (art. 30.2 Ley 30/2005), teniendo en cuenta que no se aceptarán aquellos justificantes que no estén relacionados directa y estrictamente con el objeto y finalidad de este convenio, como puedan ser restauración y gastos análogos.

Leído el presente Convenio, extendido en duplicado ejemplar a un solo efecto, se extiende el primero de ellos en tres folios de papel especial numerado del Ayuntamiento, con holograma indeleble de la serie B número 010606, 010607 y 010608 por su anverso y reverso. Y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes, en el lugar y fecha reseñados al principio.

EL ALCALDE


José Francisco Chulvi Español

LA SECRETARIA ACCIDENTAL


Mª Teresa Ferriol López

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN


Amanda Lee Conway